

2. *Toma nota* de las observaciones que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha formulado en su informe⁶.

1917a. sesión plenaria,
4 de diciembre de 1970.

D

ORGANISMO DE OBRAS PÚBLICAS Y SOCORRO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS DE PALESTINA EN EL CERCAÑO ORIENTE

La Asamblea General

1. *Acepta* los estados de cuentas del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1969, así como los certificados de la Junta de Auditores⁷;

2. *Toma nota* de las observaciones que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha formulado en su informe⁸.

1917a. sesión plenaria,
4 de diciembre de 1970.

E

INSTITUTO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA FORMACIÓN PROFESIONAL E INVERSIONES

La Asamblea General

1. *Acepta* el informe financiero y los estados de cuentas del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1969, así como los certificados de la Junta de Auditores⁹;

2. *Toma nota* de las observaciones que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha formulado en su informe¹⁰.

1917a. sesión plenaria,
4 de diciembre de 1970.

F

FONDOS PROCEDENTES DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS ADMINISTRADOS POR EL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS

La Asamblea General

1. *Acepta* los estados de cuentas relativos a los fondos procedentes de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1969, así como los certificados de la Junta de Auditores¹¹;

⁶ *Ibid.*, vigésimo quinto período de sesiones, Anexos, tema 71 del programa, documento A/8150, párrs. 13 a 15.

⁷ *Ibid.*, vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 7C (A/8007/Add.3).

⁸ *Ibid.*, vigésimo quinto período de sesiones, Anexos, tema 71 del programa, documento A/8150, párrs. 16 a 20.

⁹ *Ibid.*, vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 7D (A/8007/Add.4).

¹⁰ *Ibid.*, vigésimo quinto período de sesiones, Anexos, tema 71 del programa, documento A/8150, párrs. 21 a 23.

¹¹ *Ibid.*, vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 7E (A/8007/Add.5).

2. *Toma nota* de las observaciones que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha formulado en su informe¹².

1917a. sesión plenaria,
4 de diciembre de 1970.

2654 (XXV). Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas

La Asamblea General

Resuelve que:

a) La escala de cuotas de los Estados Miembros para el presupuesto de las Naciones Unidas correspondiente a los ejercicios económicos de 1971, 1972 y 1973 será la siguiente:

<i>Estado Miembro</i>	<i>Porcentaje</i>
Afganistán	0,04
Albania	0,04
Alto Volta	0,04
Arabia Saudita	0,07
Argelia	0,09
Argentina	0,85
Australia	1,47
Austria	0,55
Barbados	0,04
Bélgica	1,05
Birmania	0,05
Bolivia	0,04
Botswana	0,04
Brasil	0,80
Bulgaria	0,18
Burundi	0,04
Camerún	0,04
Canadá	3,08
Ceilán	0,05
Colombia	0,19
Congo (República Democrática del)	0,04
Costa de Marfil	0,04
Costa Rica	0,04
Cuba	0,16
Chad	0,04
Checoslovaquia	0,90
Chile	0,20
China	4,00
Chipre	0,04
Dahomey	0,04
Dinamarca	0,62
Ecuador	0,04
El Salvador	0,04
España	1,04
Estados Unidos de América	31,52
Etiopía	0,04
Filipinas	0,31
Finlandia	0,45
Francia	6,00
Gabón	0,04
Gambia	0,04
Ghana	0,07
Grecia	0,29
Guatemala	0,05
Guinea	0,04
Guinea Ecuatorial	0,04
Guyana	0,04

¹² *Ibid.*, vigésimo quinto período de sesiones, Anexos, tema 71 del programa, documento A/8150, párrs. 24 a 26.

<i>Estado Miembro</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Estado Miembro</i>	<i>Porcentaje</i>
Haití	0,04	Sudán	0,04
Honduras	0,04	Suecia	1,25
Hungría	0,48	Swazilandia	0,04
India	1,55	Tailandia	0,13
Indonesia	0,28	Togo	0,04
Irak	0,07	Trinidad y Tabago	0,04
Irán	0,22	Túnez	0,04
Irlanda	0,15	Turquía	0,35
Islandia	0,04	Uganda	0,04
Israel	0,20	Union de Repúblicas	
Italia	3,54	Socialistas Soviéticas	14,18
Jamaica	0,04	Uruguay	0,07
Japón	5,40	Venezuela	0,41
Jordania	0,04	Yemen	0,04
Kenia	0,04	Yugoslavia	0,38
Kuwait	0,08	Zambia	0,04
Laos	0,04		
Lesotho	0,04		100,00
Libano	0,05		
Liberia	0,04		
Luxemburgo	0,05		
Madagascar	0,04		
Malasia	0,10		
Malawi	0,04		
Maldivas	0,04		
Mali	0,04		
Malta	0,04		
Marruecos	0,09		
Mauricio	0,04		
Mauritania	0,04		
México	0,88		
Mongolia	0,04		
Nepal	0,04		
Nicaragua	0,04		
Níger	0,04		
Nigeria	0,12		
Noruega	0,43		
Nueva Zelanda	0,32		
Países Bajos	1,18		
Panamá	0,04		
Paquistán	0,34		
Paraguay	0,04		
Perú	0,10		
Polonia	1,41		
Portugal	0,16		
Reino Unido de Gran Bretaña e			
Irlanda del Norte	5,90		
República Árabe Libia	0,07		
República Árabe Unida	0,18		
República Centroafricana	0,04		
República Democrática Popular			
del Yemen	0,04		
República Dominicana	0,04		
República Khmer	0,04		
República Popular del Congo	0,04		
República Socialista Soviética			
de Bielorrusia	0,50		
República Socialista Soviética de Ucrania	1,87		
República Unida de Tanzania	0,04		
Rumania	0,36		
Rwanda	0,04		
Senegal	0,04		
Sierra Leona	0,04		
Singapur	0,05		
Siria	0,04		
Somalia	0,04		
Sudáfrica	0,54		

b) A reserva de lo dispuesto en el artículo 161 del reglamento de la Asamblea General, la escala de cuotas fijada en el inciso a) *supra* será revisada por la Comisión de Cuotas en 1973, año en que se presentará un informe sobre este particular para que lo examine la Asamblea en su vigésimo octavo período de sesiones;

c) No obstante lo dispuesto en el párrafo 5.5 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, el Secretario General queda facultado para aceptar, a su buen juicio y previa consulta con el Presidente de la Comisión de Cuotas, una parte de las cuotas de los Estados Miembros para los ejercicios económicos de 1971, 1972 y 1973 en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos de América;

d) A reserva de lo dispuesto en el artículo 161 del reglamento de la Asamblea General, los Estados que no son miembros de las Naciones Unidas, pero que participan en algunas de sus actividades, serán invitados a contribuir al pago de los gastos correspondientes a dichas actividades en 1971, 1972 y 1973 con arreglo a los porcentajes siguientes:

<i>Estado no miembro</i>	<i>Porcentaje</i>
Liechtenstein	0,04
Mónaco	0,04
República de Corea	0,11
República de Viet-Nam	0,07
República Federal de Alemania	6,80
San Marino	0,04
Santa Sede	0,04
Suiza	0,84

quedando entendido que los países que se indican a continuación deberán contribuir a:

- i) La Corte Internacional de Justicia:
 - Liechtenstein,
 - San Marino,
 - Suiza;
- ii) La fiscalización internacional de los estupeficientes:
 - Liechtenstein,
 - Mónaco,
 - República de Corea,
 - República de Viet-Nam,
 - República Federal de Alemania,
 - Suiza;

- iii) La Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente:
República de Corea,
República de Viet-Nam;
- iv) La Comisión Económica para Europa:
República Federal de Alemania;
- v) La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo:
Liechtenstein,
Mónaco,
República de Corea,
República de Viet-Nam,
República Federal de Alemania,
San Marino,
Santa Sede,
Suiza;
- vi) La Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial:
Liechtenstein,
Mónaco,
República de Corea,
República de Viet-Nam,
República Federal de Alemania,
Santa Sede,
Suiza.

*1917a. sesión plenaria,
4 de diciembre de 1970.*

2693 (XXV). Plan de conferencias

La Asamblea General

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹³ y de las observaciones sobre el mismo formuladas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁴;

2. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su vigésimo sexto período de sesiones, el estudio solicitado en virtud de las disposiciones del párrafo 6 de su resolución 2609 (XXIV) de 16 de diciembre de 1969;

3. *Decide* que continúen en vigor en 1971 las disposiciones contenidas en el párrafo 9 de la resolución 2609 (XXIV) sobre el plan de conferencias;

4. *Aprueba* el calendario de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas para 1971, según ha sido presentado por el Secretario General en su informe¹⁵;

5. *Pide* a la Dependencia Común de Inspección que presente a la Asamblea General, en su vigésimo sexto período de sesiones, el informe solicitado en el párrafo 15 de la resolución 2609 (XXIV), por el conducto apropiado.

*1926a. sesión plenaria,
11 de diciembre de 1970.*

¹³ *Ibid.*, tema 75 del programa, documento A/8138; A/8138/Add.1; véase también A/8138/Add.2.

¹⁴ *Ibid.*, documento A/8172.

¹⁵ A/8138/Add.1, anexo 1; véase también A/8138/Add.2.

2694 (XXV). Confirmación de los nombramientos hechos por el Secretario General para llenar vacantes en el Comité de Inversiones

La Asamblea General

Confirma los nombramientos, hechos por el Secretario General, de las siguientes personas como miembros del Comité de Inversiones, a partir del 1° de enero de 1971:

- a) Por un período de un año:
Sr. Eugene Black,
Sr. Jacques Rueff;
- b) Por un período de dos años:
Sr. Roger de Candolle,
Sr. R. McAllister Lloyd;
- c) Por un período de tres años:
Sr. George A. Murphy,
Sr. B. K. Nehru.

*1926a. sesión plenaria,
11 de diciembre de 1970.*

* * *

El Comité de Inversiones, por lo tanto, estará compuesto de la manera siguiente: Sr. Eugene BLACK, Sr. Roger DE CANDOLLE, Sr. R. McALLISTER LLOYD, Sr. George A. MURPHY, Sr. B. K. NEHRU y Sr. Jacques RUEFF.

2695 (XXV). Nombramientos para llenar vacantes en el Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

La Asamblea General

1. *Nombra* miembros titulares del Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas por un período de tres años, a contar del 1° de enero de 1971, a las siguientes personas:

- Sr. Albert F. Bender,
- Sr. Guillermo J. McGough,
- Sr. John I. M. Rhodes;

2. *Nombra* miembros suplentes del Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas por un período de tres años, a contar del 1° de enero de 1971, a las siguientes personas:

- Sr. Harry L. Morris,
- Sr. Takeshi Naito,
- Sr. Svenn Refshal.

*1926a. sesión plenaria,
11 de diciembre de 1970.*

* * *

Como resultado de los nombramientos indicados más arriba, los miembros titulares y los suplentes del grupo elegido por la Asamblea General para el Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas serán los siguientes:

Miembros titulares:

- Sr. Albert F. BENDER (*Estados Unidos de América*),
- Sr. Guillermo J. MCGOUGH (*Argentina*),
- Sr. John I. M. RHODES (*Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*).

Suplentes:

- Sr. Harry L. MORRIS (*Liberia*),
- Sr. Takeshi NAITO (*Japón*),
- Sr. Svenn REFESHAL (*Noruega*).